

Iglesia colegial de Santa Maria desta ciudad
de Victoria, a diez del mes de Mayo de mil se-
tecientos ochenta y cinco. Se congregaron a
celebrar Junta de Patronato los Señores
Patrones de las buenas memorias y obras pias
que fundó el canónigo D. Diego de Córdova
para dotacion de Párvulos especial y
nombradamente el D. D. Marcos Jose de
Sandoval canónigo y Jura, D. Vicente de
Junguita tambien canónigo, y D. Juan
Jose de Sarracini Presvitero capellan apo-
derado del señor D. Santiago de Velasco
Patrono de Sangre. desatando así juntos en
testimonio de mi el infrascripto Escribano
Secretario de dho Patronato acordaron y
decretaron lo que sigue —

En
Presencia

En esta Junta como dia señalado por el
fundador para la eleccion y nombramiento
de dotadas supuesto haverse presentado
por parte de Josef a Synacia y Maria

Sem
Ine
rior
Sobri
los a

Antonia de Auguerra, naturales d' Elavilla
de Cybar en la mte Provincia de Guipuzcoa
 la correspondiente informacion d' su paren-
 tesco, onestidad onfamidad, y pobreza acorda-
 ron y resolvieron hacer Donacion en las dhas
 Josef a Ignacia y Maria Antonia declaran-
 do las por acreedoras para el percibo d' el proprio
 que cubiere cabimiento en el discurso de 20
 años para cada una pasado el tiempo en que
 lleguen a ser pagadas las Pensiones ante-
 riormente dotadas, segun lo tiene declarado
 el Patronato, y de echo vasp de esta calidad
 las dotaron y presentaron desde ahora p.^a

entonces =

Se manda pag.^a a
 Ines Eguen an-
 rior dotada con el
 Sobrante a xed de
 los a^{os} 81 y 82 =

En esta punta el dho D.^o Juan Josef de
 Jauregui, kim presente como se hallava
 en esta ciudad, Maria Ines de Eguen
 una de las dotadas pretendiendo se le
 pagare supropina, y en efecto haviendose

liquidad el sobante de los dos años
desider, ~~reserva~~ a favor de ella la cantidad
de quinientos ochenta y seis rs. y
diez y siete maravedis vellon, y que en
esta ~~interlig.~~ ^{podia} siendo de su agrado,
el Patronato disponer de la entrega de
dha cantidad. Fentendidos los dhos S^{tes}
Patronos de la expresada expresion resol-
vieron y acordaron se satisfaga ala dha
señora Ines la cantidad insinuada, reu-
viendose la conducente carta de pago p.
el resguardo de este Patronato, cuya can-
tidad proviene de los sobrantes de los re-
ditos tocantes a los años de mil settecien-
tos ochenta y uno y ochenta y dos.

Cuenta dada en nuestra junta el Sr. D.ⁿ Josef Joaqu.ⁿ
la Junta hacia
3 de Mayo de 1785. de Ayo canonigo desta Insigne Ig.^a
y cuaidomo fabriquero q. fue de ella
en el año proximo pasado hizo pre-

sentacion, o dio xazon de los xeditos que avia
cobrado pertenecientes a esta obra pia con
carga. y data reducida, alas partidas sigtes

Primera. dcientos y setenta

xx. de es. Nomas de cananaga

vecino de la villa de Oaxaca

como marido y conjunta persona

de la hija de es. N. Josef Villega

Garcia constituyente del censo

que esta declarado en quentas

anteriores y son por los xeditos

de dos años de ochenta y tres, y

ochenta y quatro

0270-

Tu ciento y ochenta xx. de

los xeditos de dicho año de ochenta

y quatro satisfechos por esta

notte Provincia de Alava del

capital de otro censo contra

0270-

0180-

En la imprenta —

En ciento y once x^l y docientos
cobrados de los excedentes de Fénix
Salarios Guaxendos por los xéditos
De otro censo, y son los devengados

Dho año De ochenta y quatro — 0111-12.

0561:12

De cuantos xéditos se deducen y re-
vistan los salarios acurridos
como son, a saber veinte y dos x^l
por el salario devido admo senón
cura —

0022-

En otros veinte y dos x^l pagados
admo p^r maestro como fabriquero
por el suyo —

0022-

En diez y ocho x^l por el demi
el secretario —

0018-

En treinta y dos x^l por los
Dños de el auto de visita an-
tecedente a esta acita —

0032-

0094

De manera que deducidos los dnos noventa y
quatro rs. de los Quinientos sesenta y uno y
doce del cargo, viene a quedar liquidos Quatrocien-
tos sesenta y siete rs. y doce maravedis, los
que dnos Señores Patronos habiendo aviento
el acta que este Patronato tiene, en la
que fuè antigua sacristia, los pusieron y colo-
caron en el, y cada uno despues de haverlo cerrado
volvio a recoger su llave. Don tanto sedio por
disuelta esta junta de que io el dno Excmo
doy fee=

En Apuebin
 Miguel M. Robredo
 M. de Salazar